



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cuatro de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 2016-00182

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

Demandados MARIA JUSTINA YATE y ALVARO BRÍÑEZ SERRANO.

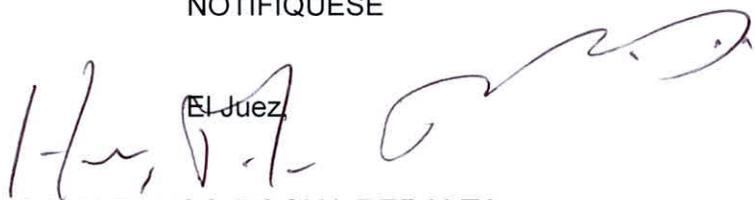
El doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO, apoderado de la parte demandante, con facultades para recibir, en escrito anterior solicitan la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los pagarés a los demandados, por haber pagado totalmente la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiése a quien corresponda.
3. Se ordena el desglose del documento base del recaudo para ser entregado a la parte demandada.
4. Se admite la renuncia a los términos manifestada por el peticionario.
5. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE


El Juez
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 090, hoy 8 de junio de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.